

11 JUN. 2015

SALIDA N.º 142.

En registro

A LA CONFEDERACIÓN HIDROLÓGICA DEL DUERO
OFICINA DE PLANIFICACIÓN
C/ Muro, 5. 47004 Valladolid

LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL DUERO, con C.I.F G-47043260, y domicilio en Cl. Cobalto nº 11, Parcela 121 Nave O 47012- de Valladolid, Tlfno. 983 30 67 61, comparece y DICE:

Que vistos los documentos relativos a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, sometidos a información pública, y por ser de interés para esta Comunidad formulamos las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Superficie asignada. Que esta Comunidad de Regantes identificada como Unidad de Demanda Agraria 2000140 RP Canal del Duero figura con una superficie asignada de 3.511 ha para los años 2.015-2.021-2.027-2.033, cuando la superficie verdaderamente regada por esta Comunidad es de **4.000 ha.**

La concesión para riego de esta Comunidad de Regantes es de 4.000 l/s, la cual tiene origen en **RD 21/04/1876** inicialmente a favor de D. Pedro Antonio Contreras, cuya inscripción consta en el Registro de Aguas de la CHD con el nº 15791 (Expte. Ref. C-362-VA). Así podrán comprobarlo en la última inspección llevada a cabo por ese Organismo de 24/06/2011.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA
DEL DUERO

ENTRADA ODI Nº. 201500015060
15/06/2015 13:03:29

**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DEL DUERO**

C/ COBALTO 11, PARC. 121, NAVE 0
POL. IND. SAN CRISTÓBAL
TELÉFONO/FAX: 983 306761
47012 VALLADOLID

Revisados los planos se comprueba que en la superficie asignada falta incluir:

- Parte de la Finca Fuentes de Duero (405 has. dadas de alta en nuestra Comunidad):

T.M.	Polígono	Parcela	Superf. (ha)
La Cistérniga	1	2	247
La Cistérniga	1	3	98
La Cistérniga	1	4	60

- Parte de la Finca Granja Conchita (146,45 ha dadas de alta en nuestra Comunidad):

T.M.	Polígono	Parcela	Superf. (ha)
La Cistérniga	8	5004	2,05
La Cistérniga	8	5005	2,98
La Cistérniga	8	5006-c	6,51
La Cistérniga	8	5006-e	3,21
La Cistérniga	8	5006-f	0,07
La Cistérniga	8	5006-m	23,04
La Cistérniga	8	5006-ac	15,26
La Cistérniga	8	5068-a	1,28
La Cistérniga	8	5068-b	2,16
La Cistérniga	8	5068-C	1,99
La Cistérniga	8	5001-a	2,99
Laguna Duero	3	186	0,24
Laguna Duero	4	58-b	60,80
Laguna Duero	4	58-f	5,08
Laguna Duero	6	23-a	18,79

- Parte de la Finca Retamar (75,76 ha dadas de alta en nuestra Comunidad).

T.M.	Polígono	Parcela	Superf. (ha)
La Cistérniga	7	10015-1	16,74
La Cistérniga	7	10015-10	24,00
La Cistérniga	7	10015-12	6,26
La Cistérniga	7	10-1	7,60
La Cistérniga	7	10-2	17,00
La Cistérniga	2	4-2	3,40
Tudela Duero	10-2	5389	0,27
Tudela Duero	10-2	5167	0,25
Tudela Duero	10-2	5398	0,24

Se adjuntan planos, Anejo 1, donde se identifican las superficies anteriormente referidas.

SEGUNDA.- Pozos de menos de 7.000 m³/año. Al amparo del art. 52-2 de la Ley de Aguas de 1985, algunos propietarios obtuvieron autorizaciones para construir pozos para aprovechar aguas subterráneas sin sobrepasar los 7.000 m³/año dentro del mismo predio (art. 87-1 RDPH), especialmente en zonas periurbanas. A pesar de formar parte de una Comunidad de Regantes, se autorizaron muchos pozos por la Confederación Hidrográfica del Duero, y algunos propietarios han pretendido a posteriori causar baja voluntaria en la Comunidad de Regantes, so pretexto de que ya disponen de agua proveniente de un pozo, y por tanto la Comunidad ningún servicio les presta, lo cual no es cierto. Esta situación fue estudiada y resuelta por ejemplo en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro explicando en su memoria que los pozos en la zona regable sacan el agua del freático producido por el riego de las fincas próximas, y no es un agua distinta de la concedida a la Comunidad de regantes correspondiente, que es la titular de la concesión.

El art. 10-3 del RD 1664/1998 de 24 de julio, por el que se aprueba el PHC-EBRO es del siguiente tenor: "El aprovechamiento de aguas subterráneas que tenga su origen total o parcial en un sistema hidráulico de explotación, quedará integrado en el mismo, debiendo incorporarse los beneficiarios en la Comunidad de Regantes, general u ordinaria, usuaria del sistema. Toda nueva explotación de aguas subterráneas, situada en zonas regables dominadas, deberá tramitar la oportuna autorización a través de la correspondiente Comunidad de Regantes, que la elevará con su informe al Organismo de cuenca, produciéndose la integración en la comunidad en el momento en que se autorice".

Por ello, puesto de manifiesto con anterioridad este problema a ese Organismo en varias ocasiones mediante escritos y reuniones, entendemos que este sería el momento y el Plan Hidrológico el mejor documento para configurar el reconocimiento de la situación que venimos reclamando, lo cual daría solución a la problemática permanente que nos está causando esta situación, de la misma forma que lo hizo la C.H. Ebro.

TERCERA.- Que finalmente y respecto a la Planificación Hidrológica venimos comprobando en nuestra Comunidad de Regantes la demanda de los agricultores del adelanto de la campaña de riego al mes de marzo por la evolución de algunos cultivos, principalmente la remolacha, siendo cada vez más los que nos indican que necesitarían un riego de nascencia del mismo con antelación al mes de abril, por lo que solicitamos su estudio.

**COMUNIDAD DE REGANTES
DEL CANAL DEL DUERO**

C/ COBALTO 11, PARC. 121, NAVE 0
POL. IND. SAN CRISTÓBAL
TELÉFONO/FAX: 983 306761
47012 VALLADOLID

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A ESA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA, tenga por presentado este escrito con sus documentos, lo admita y en consecuencia por efectuadas las alegaciones en él mismo contenidas respecto a la Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero.

En Valladolid, 9 de junio de 2.015



EL PRESIDENTE CC. RR. CANAL DEL DUERO,

Rafael Espinosa Rivera



EL SECRETARIO CC. RR. CANAL DEL DUERO,

Raúl Díez de la Fuente

